



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE MUELAS DE LOS CABALLEROS (ZAMORA)

RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros (Zamora), por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal. Expte.: 62/2022.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	FECHA DE ADSCRIPCIÓN
VI	Alguacil-operario servicios múltiples	1	01/07/1997
VII	Auxiliar Administrativo	1	24/08/1997

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Muelas de los Caballeros, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma/Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a los interesados que, contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, todo



ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimar más pertinente.

Muelas de los Caballeros, 23 de mayo de 2022.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: FERMÍN FERNÁNDEZ LLAMAS